



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de 2020.

Rad. No. 005-2020-00577-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 y 430 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **ÁLVARO JOSÉ MUÑOZ MORA**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de **\$47.709.419,02** M/te. por concepto de capital representado en el PAGARÉ base de la acción.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma de **\$41.675.623,82**, **desde la fecha de exigibilidad, calculados a la tasa solicitados en la demanda**, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE al Dr. JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 79 Fijado hoy 29 de octubre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría</p>
--

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b78c0d7df6f21e1daba2926124d823039a3ff133313348445f977a8613238fd**

Documento generado en 28/10/2020 09:40:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>